Vigilante	Piscinas	1	3 meses
Socorrista	Piscinas	2	3 meses
Peón	Piscinas	2	3 meses
Limpiadora	Piscinas	1	3 meses
Encargada	Piscinas	1	3 meses

D) PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO)

Categoría	Dependencia	Número plazas	Tiempo
Asesores de Área		2	12 meses

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

A) PERSONAL LABORAL

Categoría	Dependencia	Número plazas	Tiempo contrato
Técnico Deportivo		1	12 meses
Auxiliar Administrativo		1	12 meses
Limpiadoras		1	12 meses
Peones Usos Múltiples		3	12 meses

B) PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO)

Categoría	Dependencia	Número plazas	Tiempo contrato
Gerente		1	12 meses

PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

A) PERSONAL LABORAL

Categoría	Dependencia	Número plazas	Tiempo contrato
Asesor Jurídico		1	12 meses
Trabajador Social		2	12 meses
Orientadora Laboral (OPEN)		1	12 meses
Auxiliar Administrativo		1	12 meses
Técnico en Jardín de Infancia		2	12 meses
Auxiliares de Ayuda a Domicilio		10	12 meses
Animador Socio-Comunitario		1	12 meses
Ordenanza (1/2 jornada)			1

12 meses

B) OTRO PERSONAL

Categoría	Dependencia	Número plazas	Tiempo contrato
Psicólogo E.T.F.		1	12 meses
Trab. Social E.T.F.		1	12 meses
Educador E.T.F.		1	12 meses
Plan Dependencia		1	12 meses
Programa Integración Inmigrantes		1	12 meses
Monitora Centro de Día		1	12 meses
Monitora Pintura al Óleo		1	12 meses

C) PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO)

Categoría	Dependencia	Número plazas	Tiempo contrato
Gerente		1	12 meses

Las personas y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra, 5 de febrero de 2007.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 1.482

Don Juan Pedro Ariza Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en su sesión celebrada con carácter extraordinario el día 2 de Noviembre de 2006, acordó aprobar definitivamente la innovación de las Normas Subsidiarias de planeamiento , correspondiente a la unidad de actuación 5. en Ronda de las Erillas s/n, de esta localidad.

Con fecha 10 de Enero de 2007 se ha procedido a la inscripción y depósito de la presente Innovación en el Registro Autonómico de Instrumento de Urbanísticos, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación Provincial de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que la documentación de dicho plan, se encuentra a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales de urbanismo de este Ayuntamiento. Anexándose el articulado de sus normas y su Anexo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente:

a) Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicta el acto, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de diciembre L.R.J.A.P. y P.A.C.

b) Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo o Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según la materia de que se trate, todo ello de conformidad con el artículo 8 y siguientes de la Ley 29/88 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que en derecho proceda.

Fernán-Núñez a 29 de enero de 2007.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

MEMORIA INFORMATIVA

1.- OBJETO Y CONTENIDO.

1.1.- OBJETO.

La presente Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Fernán Núñez (Córdoba), tiene por objeto modificar la actual Unidad de Actuación en Suelo Urbano UA-5, mediante el diseño de un nuevo viario, distinto del que figura en las Normas, así como de la dotación de Áreas Libres y Equipamientos. A su vez, se modifica la delimitación del ámbito de actuación de la mencionada Unidad de Actuación, excluyendo de ella una serie de edificaciones, de nueva construcción, con fachadas y servicios urbanísticos a la calle Colón.

La modificada Unidad de Actuación, llevará consigo la apertura de un nuevo viario, así como la reserva para las dotaciones, cuyas especificaciones quedarán fijadas en la presente Innovación.

Se trata de una modificación de elementos de las reguladas en el art. 36 de la LOUA, que se deberá tramitar de acuerdo con los procedimientos ordenados en la misma.

El promotor de esta Innovación de las Normas Subsidiarias es la entidad mercantil CONSTRUCCIONES JIRO S.L., siendo el redactor de la misma el arquitecto D. Rafael Bernal Lázaro.

1.2.- CONTENIDO.-

La presente Innovación contiene los siguientes documentos:

- Memoria Informativa.
- Memoria Justificativa.
- Normas Urbanísticas.
- Plan de Etapas.
- Planos de Planeamiento Vigente y Planeamiento Modificado.

2.- PLANEAMIENTO VIGENTE. ANTECEDENTES.

2.1.- PLANEAMIENTO VIGENTE.

El Planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Fernán Núñez, aprobadas definitivamente con suspensiones por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 19 de Julio de 1.991, así como aprobadas definitivamente la subsanación de deficiencias con fecha 23 de Mayo de 1.997.

2.2.- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE PARA LAS ZONAS INCLUIDAS EN «UNIDADES DE ACTUACION».

- El Planeamiento vigente (Normas Subsidiarias), delimita un total de cinco Unidades de Actuación en Suelo Urbano (UA-1 a UA-5).
- En el art. 83 de las citadas Normas, se fijan, para cada una de estas Unidades de Actuación, los objetivos y directrices a alcanzar en cada una de ellas.
- Así mismo, de acuerdo con un cuadro anexo contenido al final del art. 22, se fijan, para cada Unidad de Actuación, las superficies de actuación, calificación, superficie edificable en m2, superficie de áreas libres en m², superficie de viales en m² y potencial de viviendas. Este mismo cuadro se encuentra incluido en el plano nº 7 de las Normas.
- Por otro lado, en el art. 17 de las Normas, se especifica el desarrollo urbanístico de las distintas Unidades de Actuación.

3.- EL LUGAR.

3.1.- ENCUADRE URBANO.

La Unidad de Actuación UA-5, se ubican al norte del núcleo urbano de Fernán Núñez, dentro de los límites de Suelo Urbano

delimitado en las Normas, y cercana a la actual carretera nacional C.N.-331 Córdoba-Málaga.

Los terrenos se encuentran bien enclavados, en lo que se refiere a comunicaciones viarias, y disponen de las redes básicas de infraestructuras.

La nueva Unidad de Actuación UA-5 ocupará parte de la superficie correspondiente a la actual Unidad de Actuación UA-5 a la que sustituye, tras la exclusión de la misma de las edificaciones existentes en la calle Colón.

3.2.- CARACTERISTICAS FISICAS Y NATURALES DEL TERRITORIO.

En la actualidad, las características físicas de la Unidad de Actuación son las siguientes:

Unidad de Actuación UA-5, según Normas.-

. Forma: Poligonal irregular.

. Linderos: Norte: Calle Ronda de las Erillas.
Este: C/ Colón y fincas colindantes.
Sur: Fincas colindantes.
Oeste: Fincas colindantes.

. Ancho medio Norte-Sur: 129,50 m.

. Ancho medio Este-Oeste: 60,00 m.

. Superficie (según Normas): 6.330,00 m².

. Topografía: Ascendente en sentido Norte-Sur.

Tras las modificaciones introducidas en la presente Innovación, en la que se excluyen de la Unidad de Actuación, el conjunto de viviendas de nueva construcción recayentes a la calle Colón, las características físicas de la U.A.-5 quedan de la siguiente forma:

Unidad de Actuación UA-5.

. Forma: Poligonal irregular.

. Linderos: Norte: Calle Ronda de las Erillas.
Este: C/ Colón y fincas colindantes.
Sur: Fincas colindantes.
Oeste: Fincas colindantes.

. Ancho medio Norte-Sur: 129,50 m.

. Ancho medio Este-Oeste: 40,00 m.

. Superficie (según Normas): 5.136,89 m².

. Topografía: Ascendente en sentido Norte-Sur.

La determinación mas precisa de las características físicas y naturales del terreno vendrá dada por los estudios geotécnicos que se deberán realizar previamente a la redacción del Proyecto de Urbanización.

3.3.- USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES.

En la totalidad de la Unidad de Actuación UA-5 actual, se pueden distinguir dos zonas con usos diferenciados:

. La zona que se pretende excluir de la Unidad, formada por edificaciones que, como se dijo anteriormente, son de reciente construcción y está constituida por edificios de viviendas uni o plurifamiliares, de dos o tres plantas, y alguno de ellos sin terminar.

. El resto del Sector, que constituirá la nueva Unidad de Actuación UA-5, se dedica parte de él como huertos, y la zona más cercana a la calle Ronda de las Erillas, está sin uso determinado. En el interior de esta zona, tan solo puede apreciarse la existencia de algún cobertizo para uso agrícola.

3.4.- RED VIARIA E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Los terrenos en sí carecen, en la actualidad en su interior, de red viaria e infraestructuras y servicios urbanísticos. No obstante, teniendo en cuenta que estos terrenos son colindantes con la calle Ronda de las Erillas, así como la calle Colón, que sí disponen de todos los servicios, es posible la conexión con las infraestructuras a ejecutar en dicho Sector.

De esta forma:

- El abastecimiento de agua potable resulta posible conectando a la red municipal que discurre por la calle Ronda de las Erillas, así como por la calle Colón.

- El saneamiento resulta factible, dada la pendiente favorable del terreno (descendente hacia la calle Ronda de las Erillas). La conexión se realizará a la red general que discurre por dicha calle.

- El suministro eléctrico resulta fácil por su proximidad a la red eléctrica con capacidad suficiente.

- La conexión a la red telefónica es también factible, gracias a las instalaciones actualmente existentes.

3.5.- DENSIDAD Y EDIFICABILIDAD MÁXIMA.-

De acuerdo con el art. 17.1. de la L.O.U.A., las densidades y edificabilidades máximas, en suelo urbano no consolidado de uso residencial, serán las siguientes:

- Densidad máximas de viviendas: 75 viv./Ha.

- Edificabilidad máxima: 1 m²t/m²s.

3.6.- DOTACIONES MÍNIMAS Y OTRAS RESERVAS.

De acuerdo con el art. 17.2.a de la L.O.U.A., en suelo urbano no consolidado de uso residencial, las reservas mínimas de suelo para uso dotacional serán las siguientes:

- Parques y Jardines:

· 18 a 21 m² por cada 100 m² de techo residencial.

· > 10% de la superficie del Sector.

- Equipamientos de Interés Público y Social y Centros Docentes:

· 12 a 34 m² por cada 100 m² de techo residencial.

- Aparcamientos:

· 0,5 a 1 plaza por cada 100 m² de techo edificable.

3.7.- CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS.

Serán objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Fernán Núñez:

- Los viales urbanizados con las infraestructuras y servicios urbanos de energía eléctrica, alumbrado, saneamiento, agua potable y telefonía.

- Los terrenos destinados a las dotaciones de cesión obligatoria.

- El 10% del aprovechamiento del Sector.

3.8.- CONDICIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Las condiciones de desarrollo y gestión para la Unidad de Actuación UA-5, serán las que se describen a continuación:

- Sistema de Gestión: La promoción será privada.

- Sistema de Actuación: El sistema de actuación será el de Compensación.

- Ejecución de Planeamiento: El Sector materializará sus determinaciones relativas a infraestructuras, mediante un único Proyecto de Urbanización para la totalidad del mismo.

3.9.- CARGAS DE URBANIZACIÓN.

Los propietarios de suelo, realizarán a su costa las obras de urbanización necesarias para que las parcelas resultantes adquieran la condición de solar, de acuerdo con las condiciones fijadas por la vigente L.O.U.A.

3.10.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

Se relaciona a continuación los propietarios de las parcelas incluidas dentro de la nueva Unidad de Actuación UA-5, así como sus porcentajes de participación sobre el total.

Nº de Parcela	Propietario	Superficie	Porcentaje
1	CONSTRUCCIONES JIRO S.L.	2.688,40 m2	52,34%
2	CONSTRUCCIONES JIRO S.L.	1.277,53 m2	24,87%
3	CONSTRUCCIONES JIRO S.L.	1.170,96 m2	22,79%
Total UA-5	----	5.136,89 m2	100%

3.11.- CONCLUSIONES DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

Tras el estudio de la información urbanística reseñada, podemos destacar las siguientes conclusiones a tener en cuenta en la propuesta de ordenación:

· Ni las características naturales de los terrenos, ni los usos a los que actualmente se destinan los mismos, suponen inconveniente alguno para la urbanización del Sector.

· La superficie total de la nueva Unidad de Actuación UA-5 resulta ser, tras los levantamientos topográficos realizados, de 5.136,89 m².

· La conexión viaria del Sector con el suelo urbano del municipio, se resuelve correctamente a través de las calles Ronda de las Erillas y Colón.

· Por la situación y estado de las distintas redes de infraestructuras básicas existentes en las calles Ronda de las Erillas y Colón, es totalmente factible la realización de las distintas conexiones a ellas, y sus secciones son suficientes para dar servicio a la urbanización.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- PROCEDENCIA, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

1.1.- PROCEDENCIA.

Los procedimientos de alteración del Planeamiento podrán llevarse a cabo mediante la revisión o modificación de alguno de sus elementos, según los arts. 37 y 38 de la L.O.U.A.

Se entiende por revisión la alteración integral de la ordenación establecida por el planeamiento vigente; en los demás supuestos se considera procedente la modificación del mismo.

En el art. 4 «Vigencia, revisión y modificación de las Normas Subsidiarias», de las Normas Subsidiarias Municipales de Fernán Núñez, se enumeran con carácter enunciativo, no limitativo, las causas que podrán provocar la Revisión o Modificación de Elementos de las Normas. En dicho artículo, se indican las causas para proceder a una Modificación Puntual de Normas. Entre ellas encontramos las siguientes, que atañen a nuestro caso:

1.- Cambio de detalle en alineaciones, siempre que no se opte por la redacción de un Estudio de Detalle.

2.- Cambios en el tamaño, límites o ubicación de equipamiento.

3.- Rectificación aislada y puntual en los límites de suelo urbano y urbanizable.

La presente Innovación no altera ninguno de los contenidos que se señalan como objeto de revisión en la L.O.U.A., ni en art. 4 de las Normas Subsidiarias Municipales de Fernán Núñez, por lo que procede, por tanto, su tramitación como Modificación Puntual.

1.2.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La existencia de una serie de edificaciones de reciente construcción, incluidas en la Unidad de Actuación UA-5, y situadas en la calle Colón, totalmente consolidadas y equipadas con los servicios urbanísticos, hacen aconsejable la exclusión de las mismas de esta Unidad, con el fin de poder ejecutar de forma adecuada la zona resultante.

La presente Innovación de las Normas, contempla la conveniencia de crear una nueva Unidad de Actuación UA-5, sustituyendo a la actual UA-5, de cara a la ordenación y consolidación de un vacío urbano existente, dotándolo de servicios e infraestructuras y definiendo nuevas alineaciones y rasantes. En lo que se refiere a la reducción de superficie del ámbito de actuación de la nueva Unidad de Actuación UA-5, con respecto al que tenia, se realiza ésta ante la actual situación de consolidación y edificación que se presenta en la calle Colón, ya que el dejar dentro de la Unidad de Actuación estas zonas ya consolidadas dificultarían considerablemente el proceso de gestión y desarrollo de la misma.

Al quedar totalmente libre de edificaciones la mencionada UA-5, podemos efectuar un diseño adecuado a las necesidades, con una estructuración definida, y creando áreas libres y equipamientos que quedan totalmente integrados en la misma.

Por otro lado, dada la situación de la UA-5, los viales que se proyectan en la misma están totalmente definidos, conectándose a la calle Colón y Ronda de las Erillas.

Esta Innovación contempla la conveniencia de desarrollar una zona residencial de viviendas unifamiliares adosadas, que paliará la demanda de viviendas en Fernán Núñez.

2.- DETERMINACIONES EN RELACION CON LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.

2.1.- ORDENACION GENERAL.

Dado que se trata de una nueva Unidad de Actuación que sustituye a la ya prevista en las Normas Subsidiarias vigentes, y para la cual ya existía una ordenación general, se realiza desde esta Innovación, una nueva propuesta de ordenación, manteniendo las líneas básicas fijadas en la anterior.

De esta manera, se proyecta una ordenación que, a través de un vial central que parte de la calle Ronda de las Erillas y termina en la zona destinada a equipamientos, forma un eje que distribuye las edificaciones y las áreas libres de forma equilibrada.

Conseguimos, con esta propuesta, que todas las edificaciones vayan adosadas a las medianerías actuales, evitando el aspecto degradado que presenta el área que nos ocupa.

El vial para tráfico rodado, termina en una plaza para el giro de los coches, en la que se crean zonas de aparcamientos. Las áreas libres se desarrollan en dos espacios: uno próximo a Ronda de las Erillas y en la que también se proyectan aparcamientos; y otra junto al espacio destinado a equipamiento, al que sirve de antesala.

Toda la Unidad de Actuación queda conectada a la calle Colón por medio de un pasaje peatonal, cubierto en planta alta por una vivienda, que consolida, a nivel de fachada, tanto la calle Colón como el conjunto interior de la Unidad.

Para terminar, decir que mediante esta ordenación, se consigue consolidar un vacío urbano de gran tamaño, dotándolo de servicios e infraestructuras, definiendo alineaciones y rasantes y conectando distintas vías urbanas existentes.

2.2.- CLASIFICACION DEL SUELO.

La Unidad de Actuación UA-5 queda clasificada como Suelo Urbano, y dispone de una superficie total de 5.136,89 m².

2.3.- CONDICIONES DE DESARROLLO Y EJECUCION.

Las condiciones de desarrollo y gestión para la Unidad de Actuación UA-5, serán las que se describen a continuación:

Unidad de Actuación UA-5

- Figura de Planeamiento: La Unidad de Actuación será objeto de un único Proyecto de Urbanización.
- Sistema de Gestión: La promoción será privada.
- Sistema de Actuación: El sistema de actuación será el de Compensación

2.4.- CARGAS DE URBANIZACION.

Los propietarios de suelo, realizarán a su costa las obras de urbanización necesarias para que las parcelas resultantes adquieran la condición de solar, de acuerdo con las condiciones fijadas por la vigente L.O.U.A.

2.5.- ALINEACIONES Y RASANTES.

Las alineaciones y rasantes de la nueva Unidad de Actuación, serán las marcadas en el plano nº 6 «SECTORES y UNIDADES de ACTUACIÓN. Planeamiento Modificado», así como en el plano nº 11 «ALINEACIONES y RASANTES. Planeamiento Modificado», de la presente Innovación.

2.6.- ORDENANZAS.

Serán de aplicación a la nueva Unidad de Actuación UA-5, además de las Normas Generales de Ordenación, recogidas en el Título 4º, Capítulo 1º, las ordenanzas especificas para la Zona de «Extensión del Casco Histórico», especificadas en el Título 4º, Capítulo 4º, de las vigentes Normas Subsidiarias.

Así mismo, a las edificaciones excluidas de la Unidad de Actuación, le serán de aplicación las ordenanzas específicas para la Zona de «Extensión del Casco Histórico».

2.7.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN.

En función de las determinaciones fijadas en las Normas Subsidiarias Municipales de Fernán Núñez, en lo referente a la Unidad de Actuación UA-5, de la información urbanística recogida, así como de las pautas expresadas por el Excmo. Ayuntamiento a través de sus Servicios Técnicos y del S.A.U., los criterios seguidos para definir la ordenación del Sector, son los siguientes:

· Ordenación del Sector mediante una estructura viaria que conecte el mismo con el actual casco urbano, a través de la calle Ronda de las Erillas (trafico rodado) y calle Colón (peatonal).

· Ordenación del Sector de forma tal que queden ocultas las medianerías existentes, mediante el adosamiento a las mismas de las parcelas resultantes destinadas a zona residencial y equipamientos.

· Dotar al Sector de las infraestructuras adecuadas para su correcto desarrollo, apoyándonos siempre en las redes existentes en la calle Ronda de las Erillas y calle Colón.

· Dotar al Sector de los equipamientos y espacios libres proporcionales a su superficie, fijados en las Normas, situando los mismos en los lugares más idóneos.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

3.1.- ESTRUCTURA URBANÍSTICA Y ZONIFICACIÓN.

El esquema de la ordenación urbanística de la Unidad de Actuación UA-5, así como de su zonificación, queda fijada convenientemente en la presente Innovación de Normas, y su desarrollo se realizará mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización.

La ordenación urbanística se resuelve mediante una estructura urbana formada por un vial central de tráfico rodado que, partiendo de la calle Ronda de las Erillas termina en una plaza central que permite el giro de los coches. Esta plaza se conectará con la calle Colón mediante un pasaje peatonal, cubierto en planta alta por una vivienda, que consolida, a nivel de fachadas, tanto la calle Colón como el conjunto interior de la Unidad de Actuación.

Las áreas libres rotacionales se plantean en dos espacios: uno, cercano a la calle Ronda de las Erillas y situado en el lateral izquierdo del nuevo vial, separado de este por una franja de aparcamientos, y rodeado por viviendas unifamiliares; y un segundo espacio, situado al fondo de la plaza central, y que sirve de antesala a la zona de equipamiento comunitario.

El mencionado equipamiento social, situado como ya se ha dicho al fondo de las áreas libres, si bien no viene condicionado por las fichas de planeamiento de las vigentes Normas Subsidia-

rias, sí lo demanda actualmente el Ayuntamiento de Fernán Núñez, ante las nuevas necesidades que plantea el municipio y la escasez de este tipo de suelo que existe en la zona.

Por tanto, mediante esta estructura urbanística se consigue:

· La conexión de la Unidad de Actuación UA-5, por una parte con la calle Ronda de las Erillas, a nivel de tráfico rodado, y por otra parte, de forma peatonal, con la calle Colón.

· La ocultación, mediante la ubicación de las zonas edificables adosadas a las fincas colindantes, de las antiestéticas vistas que presentan actualmente todas las medianerías, traseras de patios y corralones de los edificios existentes, eliminando el grado de degradación que presenta actualmente la zona.

· Dotar a la Unidad de Actuación de las infraestructuras adecuadas para su correcto desarrollo, apoyándonos siempre en las redes existentes en la calle Ronda de las Erillas y calle Colón.

· Dotar a la Unidad de las áreas libres adecuadas a su superficie y necesidades, así como de un espacio destinado a equipamiento social, que paliará las necesidades de este tipo de suelo que tiene actualmente el municipio.

3.2.- JUSTIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS EDIFICATORIOS.

Dado que la presente Innovación consiste en la sustitución de una Unidad de Actuación existente en las vigentes Normas Subsidiarias por otra nueva Unidad, siendo la superficie resultante de ésta inferior a la primitiva, al haberse reducido el ámbito de actuación de la misma, las superficies correspondientes a cesiones de espacios libres y viales se han reducido proporcionalmente a las mismas.

De esta forma, los cuadros de superficies quedan de la siguiente forma:

Parámetros según Planeamiento vigente.

Superficie Total: 6.330,00 m².
Calificación: ech.
Superficie Edificable: 3.170,00 m².
Superficie Áreas Libres: 1.430,00 m².
Superficie Viales: 1.730,00 m².
Potencial de Viviendas: 40 viviendas.

Parámetros en proporción con superficie modificada.

Superficie Total Innovación: 5.136,89 m².
Calificación: ech.
Superficie Edificable: 2.572,50 m².
Superficie Áreas Libres: 1.160,47 m².
Superficie Viales: 1.403,92 m².
Potencial de Viviendas: 32 viviendas.

Parámetros según Innovación de Normas.

Superficie Total Innovación: 5.136,89 m².
Calificación: ech.
Superficie Edificable: 2.489,56 m².
Superficie Áreas Libres y Equipamiento: 1.387,95 m².
. Área Libre 1: 603,64 m².
. Área Libre 2: 264,77 m².
. Equipamiento: 519,54 m².
Superficie Viales y Aparcamientos: 1.259,38 m².
Potencial de Viviendas: 30 viviendas.

Como se puede comprobar, las superficies propuestas en la presente Innovación, son superiores en lo que se refiere a espacios dotacionales, e inferiores en superficie edificable y número de viviendas, a lo que correspondería según las Normas.

3.3.- JUSTIFICACIÓN DE SUPERFICIES DOTACIONALES.

Como se puede observar en los cuadros del apartado anterior, la superficie dotacional total es de 1.387,95 m², notablemente superior a los 1.160,47 m² que le corresponderían según las Normas.

De esta superficie, 868,41 m² se destinarán a áreas libres y el resto, 519,54 m², a equipamiento social.

La decisión tomada para realizar este trasvase de superficies, se debe a la existencia de una gran extensión de zona verde (Parque Público Doña Rosalina) muy cercana a la Unidad de Actuación UA-5 que nos ocupa y de reciente ejecución. Por otro lado, también se encuentran a escasa distancia de la UA-5, el Jardín del Palacio Ducal, así como el Jardín Llanos de las Tres Fuentes.

Por otra parte, debido a la escasez de suelo destinado a equipa-miento social que presenta el municipio, sobre todo en esta zona, ha llevado a la decisión del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Fernán Núñez, a demandarnos este espacio par destinarlo a un edificio multifuncional, que paliaría diversas necesidades que plante el pueblo.

La nueva ordenación justifica mejoras para el bienestar de la población, en cumplimiento y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas de ordenación reguladas por la L.O.U.A., mejorando su funcionalidad sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria y cumplimentando con mayor calidad y eficacia las necesidades y objetivos considerados en ésta.

3.4.- GESTIÓN URBANÍSTICA.

Para el desarrollo de la presente Innovación, se delimita una sola Etapa de Ejecución.

Dicha Etapa de Ejecución se desarrollará mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización.

El sistema de actuación que se aplicará será el de Compensación, que deberá tramitarse de acuerdo con la vigente L.O.U.A.

3.5.- DETERMINACIONES DERIVADAS DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN.

Los propietarios del suelo objeto de la presente Innovación, deberán de cumplir las siguientes determinaciones:

1.- Ceder gratuitamente a favor del Municipio de Fernán Núñez los terrenos, totalmente urbanizados, destinados a dotaciones públicas.

2.- Ceder los terrenos en que se localice el porcentaje del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, o adquirir dicho aprovechamiento por su valor urbanístico, en la forma que establezca la legislación urbanística aplicable

3.- Costear y ejecutar las obras de urbanización en los plazos previstos.

4.- Solicitar la licencia de edificación, previo cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.

5.- Edificar los solares en el plazo fijado en la preceptiva licencia.

La distribución equitativa, entre los propietarios, de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento, se realizará mediante el correspondiente Proyecto de Compensación.

Las cesiones de suelo se formalizarán en escritura pública, así como las obligaciones y compromisos que, como consecuencia del proceso de urbanización, se hubiesen contraído con el Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los promotores, se deberán depositar las garantías equivalentes al importe del 6% del coste total de la urbanización.

La conservación de las obras de urbanización correrá a cargo de los promotores durante un año, contados desde la finalización de las mismas.

4.- ALCANCE.

La presente Innovación de las Normas Subsidiarias afecta exclusivamente a determinaciones y documentos de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fernán Núñez.

- Se modifica el cuadro de «Unidades de Actuación en Suelo Urbano», existente al final del Título III, Capítulo II, eliminando las determinaciones correspondientes a la Unidad de Actuación UA-5 actual, e introduciendo las determinaciones correspondientes a la nueva Unidad de Actuación UA-5.

- Se modifica el art. 83. «Objetivos y directrices de las Unidades de Actuación», fijando los nuevos contemplados para la UA-5.

- Se modifica el plano de ordenación nº 5, «Ordenación. Clasificación del Suelo», introduciendo la nueva Unidad de Actuación UA-5.

- Se modifica el plano de ordenación nº 6, «Calificación del Suelo», fijando los límites de la nueva Unidades de Actuación UA-5.

- Se modifica el plano de ordenación nº 7, «Sectores y Unidades de Actuación», introduciendo los nuevos viarios correspondientes a la Unidad de Actuación UA-5, y fijando los nuevos parámetros para la misma.

- Se modifica el plano de ordenación nº 8, «Protección, Alturas y Alineaciones», ubicando la nueva UA-5

- Se introducen tres nuevos planos:

. Nº 9.- «Ordenación General», en el que se especifica, a escala 1:200, la nueva ordenación propuesta.

. Nº 10.- «Usos del Suelo UA-5», en el que se ubican, a escala 1:200, los nuevos usos propuestos.

. Nº 11.- «Alineaciones y Rasantes», en el que se acotan y fijan las alineaciones y rasantes de los nuevos viales de la ordenación propuesta.

PLAN DE ETAPAS

0.- PREÁMBULO.

Se programa un régimen de adquisición gradual de las facultades urbanísticas estableciendo unos plazos de cuando van a incorporarse efectivamente los terrenos afectados al proceso urbanizador y edificatorio, especificando y concretando que deberes y cargas deben cumplirse dentro de tales plazos.

1.- PLAN DE ETAPAS.

Atendiendo a las determinaciones de los artículos 13.3.e, así como los art. 50 y 51 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se establecen los siguientes Plazos para dar cumplimiento de los deberes legales de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la Unidad de Actuación UA-5, que define la presente Innovación y de Solicitud de Licencia de Edificación una vez adquirido el derecho al Aprovechamiento Urbanístico.

PLAZO 1: Deber de Cesión de los terrenos destinados a Dotaciones Públicas, deber de Equidistribución y Cesión de los terrenos en que se localice el Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Fernán Núñez, por exceder del susceptible de apropiación privada, o en su caso adquirir dicho aprovechamiento por su valor urbanístico en la forma que se establece en la Legislación Urbanística.

PLAZO 2: Deber de Ejecutar las Obras de Urbanización.

PLAZO 3: Deber de Solicitar la Licencia de Edificación una vez adquirido el derecho al Aprovechamiento Urbanístico.

PLAZOS.

PLAZO 1: UN AÑO a partir de la Aprobación Definitiva de la presente Innovación .

PLAZO 2: UN AÑO a partir de la cesión de los terrenos destinados a Dotaciones Públicas y cumplidos los deberes de Equidistribución y Cesión de los terrenos donde se localiza el aprovechamiento correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

PLAZO 3: UN AÑOS a partir de la terminación de las obras de Urbanización.

NORMAS URBANÍSTICAS

NORMATIVA URBANISTICA VIGENTE.

UNIDADES DE ACTUACION EN SUELO URBANO

	UA-1	UA-2	UA-3	UA-4	UA-5
SUPERFICIE TOTAL M2.	5.450	14.350	5.130	5.300	6.330
CALIFICACION.	ECH	ECH	ECH	I	ECH
SUP. EDIFICABLE M2.	2.725	7.915	2.565	2.920	3.170
SUP. AREAS LIBRES M2.	1.430	3.900	1.520	1.300	1.430
SUP. VIALES M2.	1.295	2.535	1.045	980	1.730
POTENCIAL VIVIENDAS.	34	99	32	-	40

ECH - EXTENSION DEL CASCO HISTORICO.
I - INDUSTRIAL.

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE

	PPR1	PPR2	PPR3	PPI1
SUP.ACTUACION M2.	86.000	73.000	47.000	89.000
USO GLOBAL.	RESIDENCIAL	2a.RESID.	2a.RESID.	INDUSTR.
--EDIFICABILIDAD BRUTA M2/M2..... 0'50	0'75	0'20		0'20
Nº MAX. VVDAS.	537	73	47	
CESIONES M2/SUELO:				
ESPACIOS LIBRES M2.	11.300	7.300	4.700	8.900
CENTROS DOCENTES M2.	6.500	730	470	-----
PARQUE DEPORTIVO M2.	3.300	-----	-----	1.780
--RESERVA EQUIPAMIENTO COMERCIAL+SOCIAL M2.	1.100+2.200	73+73	47+47	1.780
--SUPERFICIE DE SUELO ORIENTATIVA M2.VIALES Y APARCAMIENTOS	26.000	10.000	6.000	24.000

3. UA-3 Estudio de Detalle en manzana delimitada por carretera CN-331, José María Pemán, Olivo y Mateo Inurria.

Ordenación de vacío urbano en zona adyacente a la carretera CN-331. Se prevé la continuación de la calle José María Pemán, con un trazado paralelo a la carretera por el borde superior del desnivel existente, hasta enlazar con la calle Mateo Inurria, consolidándose con edificación residencial unifamiliar.

4. UA-4 Estudio de Detalle en manzana delimitada por San Marcos, Muñoz Pérez, Olivo y José María Pemán.

Ordenación de vacío interior de manzana mediante la apertura de un vial entre calle José María Pemán y calle Muñoz Pérez, para ocupación con edificación destinada a cocheras y almacenes.

5. UA-5 Estudio de Detalle en manzana delimitada por Ronda de las Erillas, Colón, Echegaray y San José.

Ordenación de vacío interior de manzana disponiendo edificación destinada a vivienda unifamiliar, alrededor de un espacio libre central, abierto a Ronda de las Erillas.

NORMATIVA URBANISTICA MODIFICADA

UNIDADES DE ACTUACION EN SUELO URBANO

	UA-1	UA-2	UA-3	UA-4	UA-5
SUPERFICIE TOTAL M2	5.450	14.350	5.130	5.300	5.137
CALIFICACIÓN	ECH	ECH	ECH	I	ECH
SUP. EDIFICABLE M2	2.725	7.915	2.565	2.920	2.490
SUP. ÁREAS LIBRES M2	1.430	3.900	1.520	1.300	868
SUP. EQUIPAMIENTOS	---	---	---	---	520
SUP. VIALES M2	1.295	2.535	1.045	980	1.259
POTENCIAL VIVIENDAS	34	99	32	---	30

ECH - EXTENSIÓN DEL CASCO HISTÓRICO.
I - INDUSTRIAL

5. UA-5 Proyecto de Urbanización en manzana delimitada por Ronda de las Erillas, Colón, Echegaray y San José.

Ordenación de vacío interior de manzana disponiendo edificación destinada a vivienda unifamiliar, conectando la calle Ronda de las Erillas y la calle Colón, y ubicando en su interior las áreas libres y un espacio para equipamiento social.

ANEXO

OBJETO DEL ANEXO.

Se redacta el presente Anexo a la Innovación de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Fernán Núñez, para la Unidad de Actuación U.A.-5, sita en Ronda de las Erillas, con el fin de cumplimentar y subsanar, previamente a la Aprobación Provisional, de una serie de deficiencias relacionadas en el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo «Campiña» con fecha 21 de Septiembre de 2005.

De esta forma, se modifican los cuadros de superficies de las distintas áreas que integran la Unidad, después de haberlos recalculados con los criterios que en el informe se exponen, y se aporta un nuevo plano de Alineaciones y Rasantes perfectamente acotado y con todas las superficies de las zonas.

Se justifica el carácter público del vial de conexión a calle Colón, así como su uso peatonal.

Se modifica el art. 30 de las ordenanzas, en el aspecto de la inclusión de aparcamientos en el interior de las parcelas referentes a esta Unidad de Actuación.

Se presentan exclusivamente las páginas y planos que sufren modificación, sustituyendo a sus homólogas, así como aquellas como aquellas de nueva creación, entendiéndose válidas el resto que figuran en la Innovación.

Parámetros según Planeamiento vigente.
Superficie Total: 6.330,00 m².
Calificación: ech.
Superficie Edificable: 3.170,00 m².
Superficie Áreas Libres: 1.430,00 m².
Superficie Viales: 1.730,00 m².
Potencial de Viviendas: 40 viviendas.

Parámetros en proporción con superficie modificada.
Superficie Total Innovación: 5.136,89 m².
Calificación: ech.
Superficie Edificable: 2.572,50 m².
Superficie Áreas Libres: 1.160,47 m².
Superficie Viales: 1.403,92 m².
Potencial de Viviendas: 32 viviendas.

Parámetros según Innovación de Normas.
Superficie Total Innovación: 5.136,89 m².
Calificación: ech.
Superficie Edificable: 2.424,39 m².
Superficie Áreas Libres y Equipamiento: 1.316,73 m².
. Área Libre 1: 532,42 m².

. Área Libre 2: 264,77 m².

. Equipamiento: 519,54 m².

Superficie Viales y Aparcamientos: 1.395,77 m².

Potencial de Viviendas: 30 viviendas.

Como se puede comprobar, las superficies propuestas en la presente Innovación, son superiores en lo que se refiere a espacios dotacionales, e inferiores en superficie edificable y número de viviendas, a lo que correspondería según las Normas.

CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES Y PORCENTAJES

	NORMAS SUBSIDIARIAS		PROPORC. SUP. MODIFICADA		INNOVACION DE NORMAS	
SUPERFICIE ACTUACION	6.330	100%	5.137	100%	5.137	100%
AREAS LIBRES	1.430	22,59%	1.160	22,59%	797	15,52%
EQUIPAMIENTO	---	---	---	---	520	10,12%
TOTAL AREAS LIBRES+EQUIPAMIENTO	1.430	22,59%	1.160	22,59%	1.317	25,64%
VIALES+APARCAMIENTOS	1.730	27,33%	1.404	27,33%	973	18,94%
ACERADOS+PEATONAL	---	---	---	---	423	8,23%
TOTAL VIALES + ACERADOS+PEATONAL	1.730	27,33%	1.404	27,33%	1.396	27,17%
SUPERFICIE EDIFICABLE	3.170	50,08%	2.573	50,08%	2.424	47,19%
TOTAL	6.330	100%	5.137	100%	5.137	100%

3.3.- JUSTIFICACIÓN DE SUPERFICIES DOTACIONALES Y DEL PASAJE PEATONAL.

3.3.1.- Justificación de Superficies Dotacionales.

Como se puede observar en los cuadros del apartado anterior, la superficie dotacional total es de 1.316,73 m², notablemente superior a los 1.160,47 m² que le corresponderían según las Normas.

De esta superficie, 797,19 m² se destinarán a áreas libres y el resto, 519,54 m2, a equipamiento social.

La decisión tomada para realizar este trasvase de superficies, se debe a la existencia de una gran extensión de zona verde (Parque Público Doña Rosalina) muy cercana a la Unidad de Actuación UA-5 que nos ocupa y de reciente ejecución. Por otro lado, también se encuentran a escasa distancia de la UA-5, el Jardín del Palacio Ducal, así como el Jardín Llanos de las Tres Fuentes.

Por otra parte, debido a la escasez de suelo destinado a equipa-miento social que presenta el municipio, sobre todo en esta zona, ha llevado a la decisión del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Fernán Núñez, a demandarnos este espacio par destinarlo a un edificio multifuncional, que paliaría diversas necesidades que plantea el pueblo.

La nueva ordenación justifica mejoras para el bienestar de la población, en cumplimiento y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas de ordenación reguladas por la L.O.U.A., mejorando su funcionalidad sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria y cumplimentando con mayor calidad y eficacia las necesidades y objetivos considerados en ésta.

3.3.2.- Justificación de Pasaje Peatonal.

El pasaje de conexión entre la Unidad de Actuación UA-5 y la calle Colón, tendrá carácter y dominio público, y así deberá quedar reflejado y garantizado en los correspondientes Proyectos de Reparcelación y de Urbanización, así como en las correspondientes escrituras de cesión. El pasaje será de uso exclusivamente peatonal.

NORMATIVA URBANISTICA VIGENTE

Artículo 30. Reservas de plazas de aparcamiento.

1. USO RESIDENCIAL.

En el supuesto de uso residencial para viviendas, apartamentos ó cualquier otro destino análogo, se reservará una plaza de aparcamiento, dentro del propio terreno, por cada vivienda ó apartamento proyectado.

2. USO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO.

Las edificaciones de nueva planta, en las que se proyecten locales destinados a uso comercial ó administrativo, vendrán sujetas a la limitación de reservar espacios destinados a aparcamientos en el interior de la parcela, en proporción de una plaza por cada 75 m². o fracción.

3. USO HOTELERO.

Se consideran comprendidos en éste uso: los Hoteles, Residencias y Pensiones, sea cual fuere su categoría. Para aquéllas instalaciones de más de 25 habitaciones deberá reservarse una plaza de aparcamiento por cada cinco habitaciones proyectadas, siempre que se proyecten en edificios de nueva planta.

4. USO INDUSTRIAL.

El uso industrial estará regulado por el «Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas».

Los usos industriales entre los que está incluido el almacenaje deberán reservar una plaza de aparcamiento por cada 75 m². o fracción cuando se proyecten en edificios de nueva planta.

5. OTROS USOS.

Cualquier otro uso no recogido en las presentes ordenanzas quedará obligado a la reserva de aparcamientos dentro de las proporciones ya especificadas, y de acuerdo con las características de la actividad que desempeñen, quedando, no obstante, exentos de dicha obligación las instalaciones que específicamente cumplan fines públicos de tipo cultural ó benéfico.

6. EDIFICIOS EXENTOS.

Quedarán exentos de las obligaciones estipuladas en el presente artículo:

a) Edificios de nueva planta cuya fachada ó fachadas den exclusivamente a calles determinadas como peatonales en los planos, ó cuya anchura sea inferior a 3'50 metros en toda la longitud de la fachada del edificio proyectado.

b) Edificios cuya superficie de solar sea inferior a 350 m².

c) Edificios en los que se proyecte un número inferior ó igual a seis viviendas, computándose a estos efectos como una vivienda cada 75 m². o fracción de uso comercial o administrativo.

7. LOCALIZACION.

Los aparcamientos sólo se autorizarán en planta sótano ó semisótano, excepto en viviendas unifamiliares, donde será posible incluirlo en la planta baja. El inicio de las rampas de garaje se separará un mínimo de tres metros respecto a la línea de fachada; su puerta deberá situarse en la parte superior de forma que impida la visión de la rampa desde la calle.

NORMATIVA URBANISTICA MODIFICADA

Articulo 30. Reservas de plazas de aparcamiento.

1. USO RESIDENCIAL.

En el supuesto de uso residencial para viviendas, apartamentos o cualquier otro destino análogo, se reservará una plaza de aparcamiento, dentro del propio terreno, por cada vivienda o apartamento proyectado.

2. USO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO.

Las edificaciones de nueva planta, en las que se proyecten locales destinados a uso comercial o administrativo, vendrán sujetas a la limitación de reservar espacios destinados a aparcamientos en el interior de la parcela, en proporción de una plaza por cada 75 m² o fracción.

3. USO HOTELERO.

Se consideran comprendidos en éste uso: los Hoteles, Residencias y Pensiones, sea cual fuere su categoría. Para aquellas instalaciones de más de 25 habitaciones deberá reservarse una plaza de aparcamiento por cada cinco habitaciones proyectadas, siempre que se proyecten en edificios de nueva planta.

4. USO INDUSTRIAL.

El uso industrial estará regulado por el «Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubles y Peligrosas».

Los usos industriales entre los que esta incluido el almacenaje deberán reservar una plaza de aparcamiento por cada 75 m². o fracción cuando se proyecten en edificios de nueva planta.

5. OTROS USOS.

Cualquier otro uso no recogido en las presentes ordenanzas quedará obligado a la reserva de aparcamientos dentro de las proporciones ya especificadas, y de acuerdo con las características de la actividad que desempeñen, quedando, no obstante, exentos de dicha obligación las instalaciones que específicamente cumplan fines públicos de tipo cultural o benéfico.

6. EDIFICIOS EXENTOS.

Quedarán exentos de las obligaciones estipuladas en el presente artículo:

a) Edificios de nueva planta cuya fachada o fachadas den exclusivamente a calles determinadas como peatonales en los planos, o cuya anchura sea inferior a 3,50 m. en toda la longitud de la fachada del edificio proyectado.

b) Edificios cuya superficie de solar sea inferior a 350 m²., excepto en lo que respecta al ámbito de la Unidad de Actuación U.A.-5, en el que será obligatorio la inclusión de una plaza de aparcamiento dentro de cada parcela que tenga acceso directo a vial de tráfico rodado.

c) Edificios en los que se proyecte un número inferior o igual a seis viviendas, computándose a estos efectos como una vivienda cada 75 m². o fracción de uso comercial o administrativo, excepto en lo que respecta al ámbito de la Unidad de Actuación U.A.-5, en el que será obligatorio la inclusión de una plaza de aparcamiento dentro de cada parcela que tenga acceso directo a vial de tráfico rodado.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.127

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de enero del 2007, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-FP-R3, «La Estacada»; de conformidad con el artículo 101.1.c).1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto de 1978, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el proyecto podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Fuente Palmera, 29 de enero del 2007.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

ANUNCIOS DE SUBATA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Núm. 1.449

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del artículo 77 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, se hace pública la necesidad de contratación del siguiente servicio:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

b) Dependencia: Departamento de Gestión Administrativa.

c) Número de expediente:4/2007.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: contratación de la Consultoría y Asistencia Consultoría y Asistencia para la impartición, elaboración y entrega del material didáctico, impartición del programa formativo, tutorías y evaluación de los Cursos de Formación Ocupacional correspondientes a los tres itinerarios formativos que se van a desarrollar durante el ejercicio 2007 del proyecto EQUAL-NEMCO promovido por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y subvencionado por el Fondo Social Europeo y el Servicio Andaluz de Empleo.

b) División por lotes y número: No se produce.

c) Lugar y Plazo de ejecución: conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe: noventa y cuatro mil quinientos sesenta y siete euros y cincuenta céntimos, 94.567,50 €.

5.- Garantías.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

b) Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.

c) Localidad y código postal: Córdoba 14011.

d) Teléfono: 957-211464.

e) Telefax: 957-211590.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según artículos dieciséis y diecinueve del Real Decreto Legislativo dos de dos mil, de dieciséis de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las quince horas de los ocho días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Referencias Técnicas.
- Sobre «C»: Proposición Económica.

c) Lugar de Presentación.

- Entidad: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.
- Localidad y código postal: Córdoba, 14011.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: dentro de los límites de los Pliegos.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

b) Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha y hora: a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios.

Será de obligación del contratista, derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios de licitación.

Córdoba 2 de febrero de 2007.— La Presidenta, Ana María Romero Obrero.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 1.405

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2007, cuyo acta obra aún en borrador, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el Concurso para el «Arrendamiento de la Plaza de Toros» de esta ciudad.

Referido Pliego se expone al público por plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia el concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la referida contratación, conforme al siguiente contenido:

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la explotación directa, utilización y uso de la Plaza de Toros, para la celebración de toda clase de espectáculos taurinos, explotación de los servicios de almohadillas, bar y otros que puedan instalarse o llevarse a cabo con motivo de la celebración de los espectáculos taurinos y la explotación de la publicidad que expresamente autorice la propiedad de la plaza.

II.- Duración del contrato.- Cuatro (4) años, con posibilidad de prórroga.

III.- Tipo mínimo de licitación.- Se señala como canon mínimo de licitación el de 3.500 euros anuales, más IVA.

IV.- Publicidad de los pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría durante el plazo de presentación de proposiciones.

V.- Garantías:

* Provisional.- Será de 70 euros.
* Definitiva.- Será del 4% del importe de adjudicación.
* Complementaria.- Será del 6% del importe de adjudicación.